



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00048-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DARLING VANESSA LOPEZ MORENO en representación de la menor T. M. L contra el señor HAROLD ANDRES MOLINA CAICEDO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes, informándole que el demandado se notificó por conducta concluyente el 12 de abril del presente año, tres días después transcurrieron los días 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de abril y 1 de mayo del año que transcurre y el ejecutado propuso excepción de pago dentro del término pues apporto recibos y consignaciones de sumas dinerarias remitidos a la demandante. Sírvese proveer

Cali, 5 de junio de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente,

Auto de Interlocutorio No. 1209

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Rad: 760013110010**20230004800**

Vencido el término de traslado de las excepciones en el presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor HAROLD ANDRES MOLINA CAICEDO, (con los recibos de pago aportados), se observa que con las pruebas documentales obrantes en el plenario, al igual que el pronunciamiento de la demandante, puede definirse el fondo del asunto, no pendiendo más pruebas por practicar.

Siendo necesario expresar que las pruebas testimoniales solicitadas, no son conducentes en este proceso ejecutivo, por tanto, se procederá a dictar sentencia anticipada en el presente



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00048-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DARLING VANESSA LOPEZ MORENO en representación de la menor T. M. L contra el señor HAROLD ANDRES MOLINA CAICEDO

proceso, al enmarcarse dentro de los presupuestos previstos por el legislador en el numeral 3° del canon 278 del Código General del Proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar como pruebas documentales las siguientes

1.1 Parte demandante:

Copia del acuerdo de conciliación suscrito entre las partes

Copia de la cedula de ciudadanía de la señora DARLING VANESSA

Copia de la cedula de ciudadanía del señor HAROLD ANDRES MOLINA --- Copia del Registro civil de nacimiento de la menor THALIANA MOLINA Consulta generada en el RUAF a nombre del señor HAROLD ANDRES Certificado de afiliación de la ARL SURA en favor de HAROLD ANDRES MOLINA

1.2 Parte demandada:

-. Recibos de pago a través de Nequi



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00048-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DARLING VANESSA LOPEZ MORENO en representación de la menor T. M. L contra el señor HAROLD ANDRES MOLINA CAICEDO

1.3 Negar la recepción de la prueba testimonial solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva del cuerpo de este proveído.

SEGUNDO.- Glosar el pronunciamiento realizado por la parte actora, respecto de las excepciones por el extremo pasivo.

TERCERO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasar el proceso a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8da160e2d1c4c253cc08672ef3f5576d4d8597d2fcbf0d331376b4938783a78**

Documento generado en 01/06/2023 10:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>